

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XLV EDICIÓN DEL CROSS ANTONI AMORÓS

Santa Coloma de Gramenet, 13 de diciembre del 2016

REUNIDOS

Por una parte, el señor Diego Arroyo Bote, Teniente de Alcaldesa de Educación, Derechos Sociales, de Infancia, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaza de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Francisco Javier Ezquiaga Terrazas, que da fe de este acto.

Y, por la otra, el señor Jesús Garcés Peña, con DNI núm. 37.778.724-M, en nombre y representación de la Unió Colomenca d'Atletisme (en adelante UCA), con NIF G-60966009, número 9.279 de registro de la Secretaria General del Deporte de la Generalitat y número 317 de registro municipal de asociaciones y de entidades ciudadanas, según acredita mediante los estatutos y acta de elección de cargos que aporta, manifestando que son plenamente vigentes y no han sido revocados.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos deben fomentar la educación física y el deporte.
- II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Así mismo, el municipio debe ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materias, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.
- III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
- IV. Que las entidades locales, básicamente los ayuntamientos, son los principales gestores de los servicios deportivos públicos, debido fundamentalmente a dos hechos: el grado de proximidad al domicilio de las personas usuarias y el mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas locales. Los ayuntamientos son las entidades locales que más y mejor favorecen y posibilitan el desarrollo y fomento de la actividad deportiva base en el ámbito local a través de las escuelas deportivas municipales, patronatos deportivos y entidades asociativas deportivas de carácter local. Las competencias de las entidades locales en materia deportiva se pueden resumir en los siguientes:
 - Reservar en los planes de urbanismo el suelo necesario para la construcción de instalaciones deportivas.
 - Construir, en colaboración con otras administraciones públicas, las instalaciones deportivas locales y gestionarlas.
 - Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
 - Ayudar a los clubs deportivos ubicados en su territorio.



- V. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar e impulsar la cooperación con las entidades que realizan promoción del deporte en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- VI. Que la práctica deportiva contribuye a conseguir capacidades no sólo deportivas (trabajo en equipo, espíritu de superación y vida sana) y el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la práctica del deporte de ocio, el soporte al deporte de competición y a las competiciones escolares, como ejes de las propuestas para potenciar el deporte, además de reforzar los trabajos de coordinación y el mantenimiento de unas buenas instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal vigente.
- VII.- Que la entidad UCA, es la organizadora de la XLV Edición del Cross Antoni Amorós que se celebró el 20 de noviembre del 2016 en el Campo de Atletismo Antonio Amorós, de esta ciudad.

En consecuencia, puestas de acuerdo ambas partes, han considerado oportuna la firma del presente Convenio, que articulan a tenor de los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración donde quede reflejado todos los acuerdos tomados entre la entidad UCA y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para la organización de la XLV Edición del Cross Antoni Amorós.

SEGUNDO.- Normativa del Convenio

El presente convenio se registrará, en defecto de pacto expreso, por lo que dispone la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En cuando a su justificación, adicionalmente hay que tener en cuenta todo aquello que se dispone en el RD 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Facturación, o en la normativa que corresponda.

TERCERO.- Justificación del Convenio

La firma del presente convenio se justifica por el interés social del evento, al cual se prevé la asistencia de unas 2.500 personas y la participación de unos 2.000 atletas.

CUARTO- Registro de la Actividad

La UCA ha presentado en el registro de la OIAC la instancia y el proyecto con número 33271, que especifica la organización de la prueba.

El proyecto consta de:

- Descripción de la actividad.
- Organigrama de la organización.
- Presupuesto de la actividad: ingresos y gastos.
- Previsión de participantes.
- Horarios previstos de desarrollo de la prueba.
- Infraestructura necesaria. Peticiones al Ayuntamiento.
- Reglamento de la competición.

Según consta en el presupuesto de la actividad, el coste total de la misma es de 12.058,03.- euros.



QUINTO.- Memoria justificativa de actividad

La UCA, entregará al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet una memoria del desarrollo del acto antes del 19 de diciembre del 2016:

- Resumen de prensa.
- Cuenta de resultados de la actividad.
- Justificación económica de los gastos por el coste total del proyecto (excepto la subvención en especies) mediante la aportación de facturas originales, acompañadas de los correspondientes comprobantes de pago y que den cumplimiento de las especificaciones previstas en la normativa recogida en el pacto de este convenio.
- Participación y clasificaciones.
- Memoria de la organización.

También la UCA facilitará el acceso a los técnicos del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet a la documentación y espacios que sean necesarios para realizar el control pertinente de la actividad y así garantizar el cumplimiento del presente contrato. Así mismo, puede dar instrucciones a la UCA, en relación a aspectos específicos del desarrollo del acto.

La UCA dispondrá de dos colaboradores de su entidad para dar soporte al personal técnico del Departamento de Deportes en las tareas que por el montaje y desmontaje sean necesarias.

En caso de incumplimiento de este pacto el Ayuntamiento podrá reclamar el retorno de las cantidades aportadas.

SEXTO.- Aportación de la póliza de responsabilidad civil

La entidad deportiva UCA habrá suscrito una póliza de responsabilidad civil para cubrir los riesgos profesionales derivados de toda la actividad deportiva que desarrolle, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad civil y penal que pueda devenir de un mal desarrollo del acto o de cualquier accidente fortuito producido durante la celebración del mismo. Se habrá presentado una copia en el Departamento de Deportes del Ayuntamiento.

SÉPTIMO .- Vigencia Convenio

El convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2016, momento en que la entidad habrá entregado toda la documentación exigida en el pacto quinto, del presente convenio.

OCTAVO.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Facilitar a la UCA el uso de las instalaciones deportivas municipales necesarias para que esta Entidad pueda desarrollar con normalidad la actividad, siempre que este uso no suponga ninguna incompatibilidad con otras actividades programadas en estas instalaciones.
2. Será responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet la ejecución de las acciones que contribuyan a la buena organización de la prueba. Estas acciones quedan reflejadas en el anexo 1, y suponen una contribución en bienes y servicios que se valora en 10.000,00.- euros.
3. Además, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará en efectivo la cantidad de 2.000,00.- euros, en concepto de subvención para la realización del evento. Esta aportación se hará efectiva, una vez la UCA haya presentado la justificación de la totalidad del gasto, de acuerdo con lo que se establece en el convenio, y ésta haya sido validada por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento mediante un informe técnico.
4. Controlar que la UCA cumple con la normativa aplicable en la ejecución del evento regulado en este convenio.
5. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento de la actividad y correcta ejecución del convenio.
6. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.



NOVENO.- Obligaciones de la Entidad

Para el cumplimiento de este convenio la UCA se compromete a:

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, la actividad estipulada en el convenio.
2. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución de la actividad regulada en este convenio.
3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los medios de difusión y soporte de la actividad objeto de este convenio.
4. Rendir cuentas a la comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
5. Cumplir los acuerdos obtenidos en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y los términos que se establezcan.
6. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Deportes del Ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en quien delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas y la correcta ejecución de este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio.
 - c. El intercambio de información entre las partes.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para ejercicios futuros.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes que se describen en este convenio.
 - f. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución del programa de actividades.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario.

UNDÉCIMO.- Procedimiento de concesión de la subvención

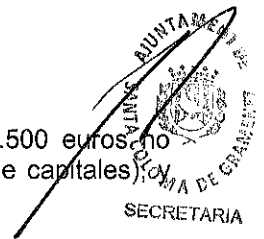
Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que se han acreditado razones de interés público, social, económico, humanitario, u otros debidamente justificados que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

DUODÉCIMO.- Concurrencia con otras subvenciones

La UCA deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones para la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones obtenidas, así como todas las condiciones aplicables.

DECIMOTERCERO.- Justificación de la subvención

Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de la normativa de subvenciones aplicable. La UCA deberá presentar al Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa deberá contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a la actividad subvencionada realizada por la entidad, y que contengan los requisitos establecidos en el Real Decreto núm. 1619/2012, con los



comprobantes de pago (estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 2.500 euros, no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de blanqueo de capitales), relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

La UCA queda sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

DECIMOCUARTO.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

La UCA acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

DECIMOQUINTO.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la UCA de reintegrar los fondos recibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional de la UCA, estará presente de forma destacada en el conjunto de materias y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza la UCA en el marco del convenio.

DECIMOCTAVO.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

DECIMONOVENO.- Confidencialidad

El Ayuntamiento se obliga a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de las cuales hayan tenido conocimiento en ocasión de su celebración, salvo de los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

VIGÉSIMO.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, éstos deberán de constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.



VIGÉSIMO PRIMERO.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre éstas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidas por la UCA hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la UCA.
5. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora solicitará por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

VIGÉSIMO TERCERO.- Cuestiones litigiosas

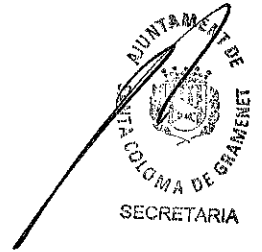
Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, que se extiende por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Diego Arroyo Bote
Teniente de Alcaldesa de Educación, Derechos Sociales,
de Infancia, Juventud y Deportes

Jesús Garcés Peña
Presidente UCA

Francisco Javier Ezquiaga Terrazas
Secretario General del Ayuntamiento



Anexo 1

Aportación de bienes y servicios que el Departamento de Deportes del Ayuntamiento realiza para la organización de la XLV Edición del Cross Antoni Amorós.

Contribución en bienes y servicios por un importe de: 10.000,00.- €.

Suministros:

- 6 rollos de cinta plástica de Deportes.
- Red naranja.
- Trofeos.
- 200 Boletines, 100 dípticos y 50 carteles DIN A3.
- Servicio de Ambulancia.
- Servicio control carrera Championchip.
- Servicio de Megafonía.
- Servicio de Conserjería.
- Escenario y mesas.
- Arena y limpieza del circuito.
- 300 estacas.

Servicio de préstamo

- Prestar el siguiente material:
 - o 1 pódium.
 - o Toma de corriente o cuadro eléctrico.
 - o 1 carro de marcar y 1 carro de paleta.
 - o 38 vallas, según disponibilidad.
 - o 10 contenedores de basura.
 - o Césped artificial.
 - o 1 generador.
 - o 1 Arco inflable del Departamento de Deportes.
 - o 2 pancartas del Departamento de Deportes, 1 pancarta de la Diputación.
- Poner a disposición de la entidad un vehículo para el traslado de materiales y 1 persona de conductor.
- Autorizar el uso del Campo de Atletismo los siguientes días y horas: sábado 19 por la mañana de 8 a 14 horas y por la tarde de 16 a 20 horas. Domingo 20 de 6 a 16 horas. Total horas extras: 11 horas.

Gestiones:

- Hacer las gestiones con los diferentes servicios y departamentos del Ayuntamiento, a efectos de conseguir las autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Organizar la presentación del acto en la Sala de Plenos del Ayuntamiento.
- Solicitar el servicio de la policía local.
- Gestionar la cesión de las banderas de la nacionalidad de los participantes.

